



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 17 de julio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de julio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 402-2023-R.- CALLAO, 17 DE JULIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2029476) de fecha 01 de junio del 2023, mediante el cual la estudiante FLOR DE MARÍA LUISA ROMANÍ PIZARRO, con Código N° 1319530027 de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, solicita la rectificación de su apellido y nombre en su Título Profesional expedido por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 092-2013-CU de fecha 29 de agosto del 2013, se reconoció como ingresante a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, entre otros, a ROMANI PIZARRO FLOR DE MARIA LUISA en el Proceso de Admisión 2013 I;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante FLOR DE MARÍA LUISA ROMANÍ PIZARRO de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de esta Casa Superior de Estudios solicita la rectificación de su nombre y apellido en su Diploma de Título Profesional.

Que, al respecto la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones con Informe N° 125-OSG-UCR-SVSS-2023 del 21 de junio del 2023, informa que “*Que, doña FLOR DE MARIA LUISA ROMANI PIZARRO, quien obtuvo Título Profesional de Ingeniero Ambiental en Recursos Naturales con Resolución N° 170-2023-CU-TP; Libro: CXXXIXI; Folio: 115 aprobado en Consejo Universitario de fecha 08 de marzo del presente año. Asimismo, informar, que la solicitante, con la fotocopia de su Documento de Identidad Nacional, obtenido el 15 de marzo de 2023, fecha posterior a la emisión de su diploma, en la cual no consignaba tilde en su primer nombre, así como en su apellido paterno en el documento de identidad, que presentó a esta Unidad de Certificaciones y Resoluciones para obtener el diploma de Título Profesional. Que, en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la Srta. FLOR DE MARIA LUISA ROMANI PIZARRO figura sin tildes en el primer nombre*”





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

y apellido paterno, por lo que corresponde la rectificación del Grado Académico por esta Casa Superior de Estudios, para lo cual se debe de seguir el trámite establecido para este tipo de procedimientos”;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0703-2023-URA/UNAC del 04 de julio del 2023, remite el Informe N° 0002-2023-IDSS-URA, del 14 de marzo del 2023, por el cual informa que *“La ex estudiante, ROMANÍ PIZARRO FLOR DE MARÍA LUISA con código N°1319530027 de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, ingresó a esta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2013-I, con Resolución de Ingreso N°092-2013-CU de fecha 29 de agosto del 2013 por la Modalidad ingreso Primer/segundo puesto, está solicitando rectificación de apellido paterno y nombre. Habiendo revisado en la Resolución de Ingreso y en la Base de Datos de URA y en el SGA figura el apellido paterno sin tilde y el nombre sin tilde, dice: ROMANI PIZARRO /FLOR DE MARIA LUISA Debe decir: ROMANÍ PIZARRO/FLOR DE MARÍA LUISA, de acuerdo a la Partida de Nacimiento adjunto”;*

Que, obra en autos copia del D.N.I. y el Acta de nacimiento de la recurrente donde figura como ROMANÍ PIZARRO FLOR DE MARÍA LUISA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 791-2023-OAJ, de fecha 05 de julio del 2023, en relación a la solicitud de rectificación de apellido paterno y nombre de la estudiante FLOR DE MARÍA LUISA ROMANÍ PIZARRO; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la petitionerante figura como: “FLOR DE MARIA LUISA ROMANI PIZARRO”, debiendo decir: “FLOR DE MARÍA LUISA ROMANÍ PIZARRO”, el nombre debe llevar tilde debe decir “FLOR DE MARÍA” y el apellido paterno debe llevar tilde “ROMANÍ”; conforme al DNI escaneado y a Acta de Nacimiento de la referida estudiante que adjunta”;* por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA del Diploma de Título Profesional de Ingeniero Ambiental en Recursos Naturales del nombre y apellido paterno de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende a la Base de Datos de URA y en el SGA, además documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “FLOR DE MARÍA LUISA ROMANÍ PIZARRO”.”;* y además opina que procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la petitionerante cuyo nombre correcto es “FLOR DE MARÍA LUISA ROMANÍ PIZARRO”.*

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, mediante Resolución N° 190-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 125-OSG-UCR-SVSS-2023 del 21 de junio del 2023; al Oficio N° 0703-2023-URA/UNAC del 04 de julio del 2023; el Informe N° 0002-2023-IDSS-URA, del 14 de marzo del 2023; el Informe Legal N° 791-2023-OAJ, de fecha 05 de julio del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, la Resolución N° 190-2022-CU, los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

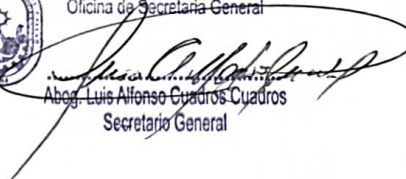
- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 092-2013-CU de fecha 29 de agosto del 2013, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del nombre y apellido de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 1319530027 de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales como: **FLOR DE MARÍA LUISA ROMANÍ PIZARRO**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **RECTIFICAR**, el Diploma del Título Profesional de Ingeniero Ambiental en Recursos Naturales, en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del nombre y apellido de la recurrente, debiendo registrarse como **FLOR DE MARÍA LUISA ROMANÍ PIZARRO**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIARN, OAJ,
cc. OCI, URA, UCR, e interesada.